

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Negociado 2.º—Sanidad.*

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La salud pública en España sigue siendo, por fortuna, completamente satisfactoria. Las noticias de Francia son las siguientes: Desmentida la falsa noticia que ayer circuló de haber ocurrido cuatro casos de cólera en Burdeos. Nuestro Cónsul en aquella Ciudad ha adquirido informes exactos que demuestran la falsedad de la noticia. Nuestro Cónsul en París telegrafía á esta Dirección á las cinco y veinte de esta tarde lo siguiente: «El caso de cólera (nostras) de que di parte á V. E. en mi telegrama del 3, ha salido ya curado del Hospital Saint Antoine, y según mis informes no ha ocurrido ningun otro caso en esta Capital.» Los casos ocurridos en Tolón y Marsella, son los que se anotan á continuación: Tolón desde las ocho de la noche de ayer á la misma hora de la de hoy, 14 defunciones. Marsella durante las mismas horas, 11 defunciones, 6 en la ciudad y en el Hospital y una en el Manicomio.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 6 de Julio de 1884.

—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Gaceta del 2 de Julio de 1884

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina la excepcion 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Estado y mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, sin las formalidades de Subasta y remate público, contrate y proceda desde luego á la ejecución de las obras necesarias para la definitiva instalacion de la Biblioteca especial de Códigos y legislacion extranjera creada por mi decreto de 12 de Febrero último, con entera sujecion al proyecto formado por el Maestro de obras de dicho Ministerio y bajo su presupuesto de 13.750 pesetas

Art. 2.º El gasto que este servicio ocasione se aplicará al capítulo 7.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario vigente del citado Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Núm. 890.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 23 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. LA TORRE.

Abierta á las doce de la mañana, asistieron los Sres. La Torre, Presidente; Aguirre, Gonzalez, Secretarios; Martinez, Vicario, Ahu-

mada, Carbonero, Ayala, Presencio, Alonso, A. Vicente, Moras, Diez y Diez, Bayon, Prieto, Calvo y Cacho, Mantilla, La Rua, Minayo, Alba, Montiel y Sanchez; se dió lectura de la convocatoria inserta en el *Boletín oficial* de 15 del corriente, se leyó tambien el acta de la última sesion, y fué aprobada.

Entrando en la orden de los asuntos que han de tratarse, á invitacion de la presidencia, el Sr. Martinez, Vicepresidente de la Comision, demostró las razones que ésta habia tenido para exigir la convocatoria, reducida á que el presupuesto formado por la Diputacion interina no podia llenar las obligaciones contraidas; á que la práctica habia demostrado tambien la irregularidad de los servicios, y que los Reglamentos variada la organizacion de algunas dependencias, no respondían al objeto; á que si una Comision gestora en la Corte, siempre se hizo precisa, lo es hoy más por la necesidad de hacer conversiones en el papel de la Deuda, para la cobranza de los créditos á favor de los Establecimientos, lo cual requiere tambien, el examen de ingresos y gastos; y por último la revision de los acuerdos tomados interinamente y el contrato de permuta propuesto por D. Cayetano Muñoz, para ampliar el Manicomio, con la discusion y aprobacion del Reglamento de la imprenta.

El Sr. Presidente: Preguntó si algun Sr. Diputado queria usar de la palabra y el Sr. Martinez adicionó á las indicaciones hechas, que una vez aprobado el presupuesto se ofrecia alguna dificultad para la reforma.

El Sr. Moras: Echó de menos algunas aclaraciones que debiera hacer la Comision provincial res-

pecto á Contabilidad, objeto de la convocatoria, así como la plantilla de los empleados.

El Sr. Ahumada: Expuso que la Comision tenia formado concepto y presentaría dictámen cuando la Diputacion se le exigiera.

A instancia del Sr. Vicario se dió lectura á la Real orden, autorizando el presupuesto para el inmediato ejercicio, en vista de la que, el Sr. Moras, dijo que el presupuesto no podia reformarse sino del modo y en el caso que determina la superioridad concretamente.

Tercieron en el debate sobre la inteligencia de la Real orden los señores Aguirre, Alba, La Rua y Vicario, con algunas aclaraciones de la Presidencia y despues de rectificar dichos señores, se acordó pasar dicha Real orden á informe de la Comision provincial, para que manifieste si el presupuesto es ó no reformable proponiendo lo que crea procedente en este último caso.

Por las manifestaciones del señor Ahumada, individuo de la Comision provincial, se acordó que ésta presentase proyecto de plantilla de empleados con los servicios de las dependencias.

Entrando en la cuestion de reformas de Reglamentos sobre los cuales el Sr. Vicario dió varias esplicaciones demostrando la incongruencia de algunos artículos efecto de haberse variado el organismo de los establecimientos, hechas algunas observaciones por los Sres. Alonso, Sanchez y la Presidencia, se acordó que sobre este asunto informe tambien la Comision provincial.

El Sr. Presidente: Indicó el deber que la Corporacion ha contraído con el Senador del Reino



Sr. Alau, por la defensa que de los individuos de la misma hiciera en la alta Cámara contra las invectivas de algunas apreciaciones de la prensa.

El Sr. Moras: Dijo que desconocía completamente los insultos que se dicen dirigidos á los señores Diputados y los actos del señor Alau, lo cual le impide formar juicio en este asunto.

El Sr. Calvo y Cacho: Considerándole político creyó que del asunto no podía tratarse en esta convocatoria.

El Sr. Diez y Diez: Visto el suelto de *El Cronista*, dijo hallarse en el caso de votar las gracias al Sr. Alau, con cuya política no está conforme.

El Sr. Martinez, Vicepresidente de la Comision, manifestó que ésta había llenado el deber que indica la Presidencia, consignándolo en una de sus sesiones, y el Presidente puso á votación el indicado acuerdo que fué leído.

Los Sres. Moras, Calvo y Cacho y Sanchez, protestaron la votacion de un asunto que no les era conocido y que alteraba el orden de los que era objeto la sesion extraordinaria.

Hecha la votacion nominal, se aprobó lo acordado por la Comision en la sesion del cuatro del corriente, al dar las gracias al Senador Sr. Alau, por diez y ocho votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: A. Vicente, Alonso, Aguirre, Ahumada, Ayala, Bayon, Carbonero, Diez y Diez, F. Recio Mantilla, Gonzalez, La Rua, Montiel, Martinez, Presencio, Prieto, Vicario, P. Minayo, Sr. Presidente. Total diez y ocho.

Señores que dijeron no: Calvo Cacho, Moras y Sanchez. Total tres.

Pasadas las horas de Reglamento, señalando para la orden de mañana los informes de la Comision y demás asuntos pendientes, se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, José María de Aguirre.—El Vocal Secretario, Victoriano Gonzalez.

#### Sesión extraordinaria del 24 de Junio de 1884.

Abierta á las doce de la mañana, con asistencia de los señores La Torre, Presidente; Aguirre y Gonzalez, Secretarios; Martinez,

Ahumada, Vicario, Ayala, Carbonero, Presencio, Prieto, A. Vicente, Alonso, Sanchez, Diez y Diez, Montiel, Bayon, Moras, Minayo, Alba, Mantilla, Calvo y La Rua, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura y quedó veinticuatro horas sobre la mesa para que le examinen los señores Diputados, el siguiente dictámen:

La Comision provincial, cumpliendo el encargo que en la sesion de ayer se le encomendó por la Diputacion, debe informar respecto á la reforma del Presupuesto: que, despues de la R. O. en que se aprobó el que ha de regir en el ejercicio inmediato de 1884-85, no cabe reforma de ningun género á juicio de esta Comision, por mas que fuese uno de los objetos de la convocatoria, porque, si bien ésta reconoció la necesidad de la reforma, la convocatoria tuvo lugar antes que viniese aprobado el presupuesto; una vez aprobado, no procede hacer modificaciones en el mismo, siquiera continúen creyendo que habia sido susceptible de modificacion, y existe la misma imperiosa necesidad de que se presupueste ciertos gastos necesarios, si debidamente se han de llenar sagradas obligaciones que no se han tenido en cuenta en aquel presupuesto. A este tiempo y en tal estado de las cosas, entiendo la Comision que procede se haga una nueva convocatoria para la formacion de un presupuesto extraordinario, con el fin de llenar desatendidas obligaciones que pudieran traer responsabilidad, por injustificada omision.

Tales son las partidas necesarias para hacer pagos á los que, por subasta ú otros medios legales, han adquirido derechos á su favor contra la Provincia; otras partidas para cumplir acuerdos ejecutorios de la Corporacion imposibles de cumplir, por no haber partida para tal objeto, y que de no ejecutarse, se siguen perjuicios irreparables á la Provincia.

Respecto á la reforma de Contabilidad, además de la que genéricamente se desprende de la unificacion de cajas y centralizacion consiguiente de la contabilidad, dispersa antes en cada uno de los tres establecimientos benéficos, especialmente debe procurarse que, para que pueda Contaduría apreciar con más exactitud si los pedidos que se hacen, están en armonía con las

necesidades de los establecimientos, remitirán los Directores de los mismos á la par que el estado de movimiento, el número de raciones, medias ó extraordinarias que puedan ocurrir y deban facilitarse. Las cuentas que los contratistas presenten, lo serán á los Directores de los establecimientos en fin de cada mes, los cuales las examinarán y confrontarán con el libro talonario de pedidos, y poniendo en ellas su conformidad ó reparos, las entregarán en Contaduría para su exámen, efectuado lo cual, esta Dependencia propondrá al Sr. Ordenador la expedicion de libramientos por el importe de aquellas que estuvieran conformes. Tan luego se verifiquen las subastas de los artículos y efectos que han de suministrarse á los establecimientos, el Negociado de Beneficencia pasará á Contaduría una nota detallada de los precios, personas en quienes se haya adjudicado y condiciones de la subasta de cada uno de los establecimientos, á fin de que esta dependencia pueda conocer si los pedidos se hacen con las condiciones de contrata. Igual nota se pasará por dicho Negociado á cada uno de los establecimientos con relacion á las subastas de los suyos respectivos. La entrega de los efectos y comestibles se hará precisamente á presencia del Director, el cual será responsable de la cantidad y calidad de los mismos, y de si reunen ó no las condiciones de la subasta.

Debe agregar á lo que antecede la Comision, que ya hace dias dispuso y ordenó al Contador que no retuviese en su oficina valores ni metálico de ningun género, y en efecto, así se cumplió, entregando en Depositaria tanto el metálico que existia, como los documentos de valores ó que representaban valores, considerando este proceder como una reforma necesaria é inmediata aunque en aquella oficina se encontraba para su estudio y formalizacion.

Tal es la reforma que desde luego propone la Comision, sin perjuicio de la que corresponda á la plantilla, y de si otra cosa acuerda la Corporacion.

Palacio de la Diputacion 24 de Junio de 1884.—Telesforo Martinez, Felipe Fernandez Vicario, Víctor Ahumada, F. Demetrio de Ayala, Mariano Presencio, Federico Carbonero.

Se leyó asimismo el proyecto de Reglamento para la Imprenta, y se acordó quedarle 24 horas sobre la mesa para exámen de los Sres. Diputados.

Enseguida se dió cuenta por su orden de los acuerdos tomados por la Comision provincial en concepto de urgentes. Se aprobaron sin discusion los tomados en

29 y 30 de Mayo. Tambien sin discusion se aprobaron los primero y segundo de la sesion de 31 y en cuanto al 3.º que se refiere al cese en el cargo de auxiliar de D. Jacinto Sanchez, el Sr. Moras pidió la palabra en contra, pero antes y con venia de la presidencia, preguntó en conformidad al caso 4.º del art. 98 á los señores de la Comision las causas que habian tenido para acordar dicha separacion.

El Sr. Martinez, Vicepresidente y el Sr. Ahumada vocal de la Comision, manifestaron que sin tener queja de dicho funcionario ocupados en el proyecto de plantilla, han considerado excesivo el número, y por lo mismo al tiempo de relevar al D. Jacinto del cargo de interino de Director del Hospicio, acordaron la supresion de la plaza de axiliar.

El Sr. Moras. Fundándose en el caso del citado art. 98, dijo haber tenido una satisfaccion en lo manifestado por los individuos de la Comision provincial, tratándose de un empleado antiguo y probo, que habia desempeñado cumplidamente cargos de confianza en Depositaria y Contaduría, extrañándose de que con urgente se tomase una medida basada en un proyecto que se aceptaría ó nó por la Diputacion.

Despues de algunas observaciones en las cuales terció el señor Alba, se declaró suficientemente discutido, y puesto á votacion nominal, se aprobó el acuerdo por 16 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que digeron si: Alba, A. Vicente, Alonso, Aguirre, Ahumada, Ayala, Bayon, Carbonero, F. Recio Mantilla, Montiel, Martinez, Presencio, Prieto, Vicario, Minayo, Sr. Presidente. Total 16.

Señores que digeron no: Calvo Cacho, La Rua, Moras, Sanchez. Total 4.

Se aprobaron sin discusion, los acuerdos tomados en 2 de Junio, asi como el de 3 del mismo.

Dada cuenta del primero de la sesion del 4, separando al enfermero del Manicomio, Claudio Marcos

El Sr. Sanchez: Interrogó sobre las causas de tal determinacion.

Se dió lectura á la comunicacion del Director del establecimiento y dadas algunas esplicaciones por los Sres. Martinez y Carbonero, Vicepresidente y vocal de la Comision, se terminó el incidente y se aprobó el acuerdo.

Pasadas las horas de Reglamento y señalando los asuntos pendientes para la sesion de mañana, se levantó la de este dia, siendo las dos y media de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, José M.ª de Aguirre.—El Vocal Secretario, Victoriano Gonzalez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio del año económico de 1884 á 85.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>			
<b>Administracion provincial.</b>			
	Para dietas de los Sres. Diputados . . . . .	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial. . . . .	2688'33	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .	604'16	
	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales. . . . .	333'33	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .	»	4947'72
3.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial. . . . .	635'41	
4.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	165'66	
	Material de estas Comisiones. . . . .	83'33	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	437'50	
	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<b>Servicios generales.</b>			
1.º	Gastos de quintas. . . . .	250'00	
2.º	Idem de bagajes. . . . .	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial. . . . .	»	1250'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	»	
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	250'00	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<b>Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	208'33	
1.º	Material para estas obras. . . . .	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	3655'00	
2.º	Material para estas mismas obras. . . . .	2418'33	6448'32
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	»	
3.º	Gastos de construccion de un Hospital. . . . .	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .	166'66	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
<b>Cargas.</b>		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia. . . . .	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente. . . . .	»
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . . . .	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	»
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<b>Instruccion pública.</b>		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros. . . . .	1001'17
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1890'83
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros . . . . .	768'72
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. . . . .	446'58
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material. . . . .	333'33
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .	1288'15
6.º	Biblioteca provincial. . . . .	83'33
7.º	Museo provincial. . . . .	37'50
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<b>Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial. . . . .	481'25
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	27894'87
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .	»
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos. . . . .	»
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad. . . . .	21138'95
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	»
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<b>Correccion pública.</b>		
1.º	Gastos de cárceles. . . . .	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales. . . . .	»
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<b>Imprevistos.</b>		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	833'33
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
<b>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. . . . .	12500'00
		12500'00

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<b>Carreteras.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	12687'50
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	12687'50	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<b>Obras diversas.</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	3750'00	3750'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<b>Otros gastos.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	221'66	221'66
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<b>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
	<b>TOTAL GENERAL.</b>		98044'87

En Valladolid á 1.º de Julio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de Pagos, Telesforo Martinez.—Sesion 3 de Julio de 1884.—Aprobada.—Martinez, Carbonero, Ahumada, Ayala, Presencio.—Callejo, Secretario.

Núm. 891.

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.*

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinticuatro familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos no pobres; entendiéndose que la duracion de este contrato será de dos años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales, se proveerá la plaza.

Villanueva de Duero 3 de Julio de 1884.—El Regidor 1.º haciendo las veces de Alcalde, Tomás Lajo.

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Quintanilla de Trigueros á 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Julian Ortega.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

- Cojeces del Monte.
- Canalejas de Peñafiel.
- Igualmente lo anuncia por término de diez dias el Ayuntamiento de Villardefrades.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Junio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	2	2	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5
23	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	2	1	3	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	8
27	2	2	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5
28	»	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	1	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
30	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	14	13	27	6	4	10	37	»	»	»	»	»	»	37

Valladolid 1.º de Julio de 1884.—El Juez municipal suplente, Carlos Soto Vallejo.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	3	»	»	3	3
22	2	»	»	2	2	»	1	3	5
23	1	1	»	3	4	»	»	4	7
24	1	1	»	2	»	1	1	2	4
25	2	»	»	2	1	»	»	1	3
26	3	»	»	3	1	1	»	2	5
27	1	1	»	2	1	1	»	2	4
28	1	»	»	1	4	1	»	5	6
29	»	»	»	»	»	2	»	2	2
30	»	2	»	»	2	»	»	2	4
	»	»	»	2	»	»	»	»	»
TOTAL.	11	5	»	17	18	6	2	26	43

Valladolid 1.º de Julio de 1884.—El Juez Municipal suplente Carlos Soto Vallejo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS.**

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para precio y condiciones, en Palencia, señora Viuda de Polo é hijos.

2-a

**CASAS EN VENTA.**

Se vende la señalada con el número 7 de la Plazuela de San Miguel, y admite proposiciones para la misma D. Pascual C. Lanuza, que vive calle de las Damas, números 17 y 19, piso segundo.

VALLADOLID.—1884.  
Imprenta del Hospicio Provincial.  
Palacio de la Diputación.